

INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CORRECTA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO DE ESPECIALIDADES VINCULADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL AÑO 2011, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La presente información se acompaña de tres anexos:

- Anexo A: "Cuadro resumen de las características organizativas de cada uno de los cursos", en el que se relacionan los 64 cursos de carácter específico convocados en la ORDEN EDU/228/2011, de 7 de marzo, (BOCYL nº 51 de 15/03/2011), con duración en horas, plazas, fechas, provincia de celebración y tipo de organización, desglosados por Familias Profesionales o Áreas.
- Anexo B: "Cuadro resumen de las especialidades del profesorado al que va dirigido cada uno de los cursos", en el que se relacionan los cursos convocados, desglosados por familias profesionales y especialidades.
- Anexo C: "Plan de Formación para el Profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional 2011, cofinanciado por el Fondo Social Europeo", en el que se relacionan los 64 cursos convocados especificándose las fechas, el horario, el lugar de celebración, la empresa o institución colaboradora, los requisitos específicos que debe reunir el profesorado participante y el orden de prioridad por especialidades, los Ciclos Formativos o Programas de Cualificación Profesional Inicial relacionados, los objetivos y los contenidos a impartir.

Organización de los cursos

Los cursos de formación que se convocan se clasifican en tres grupos atendiendo a las características de organización (ver Anexo A):

- Tipo A: Cursos que sólo cuentan con la formación previamente organizada, quedando el desplazamiento, el alojamiento y la manutención bajo la responsabilidad de cada asistente de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria.
- Tipo B: Cursos que cuentan con la formación y la comida previamente organizada, quedando el desplazamiento, el alojamiento y el resto de la manutención bajo la responsabilidad de cada asistente de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria
- Tipo C: Cursos que, además de la formación, cuentan con el alojamiento y la manutención completa previamente organizada, quedando el desplazamiento bajo la responsabilidad de cada asistente de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria.

Cualquier modificación en el tipo de cursos que pueda producirse posteriormente será comunicada en el momento de la resolución de la convocatoria.

Los derechos a la percepción de dietas de manutención, alojamiento y gastos de desplazamiento de los asistentes, en cada caso atendiendo al tipo de curso, deben quedar anotados en las “Hojas de solicitud de permiso de desplazamiento” que deberán ser cumplimentadas y entregadas en la Dirección Provincial de Educación con anterioridad a la fecha de comienzo de la acción formativa y autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos.

Se recuerda a los servicios competentes de las Direcciones Provinciales de Educación que las diferentes características de los cursos hacen diferentes los derechos a la percepción de dietas de manutención, alojamiento y de gastos de desplazamiento de los asistentes.

Las indemnizaciones que corresponda abonar, en cada caso atendiendo al tipo de curso, en concepto de dietas de alojamiento y manutención, gastos de desplazamiento y su justificación, se regirán por el Decreto 252/1993, de 21 de octubre (“BOCYL” de 27 de octubre), sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el citado Decreto.

Los asistentes a cursos de tipo A y tipo B con destino como funcionario en la misma localidad/municipio que la que resulte ser sede de impartición del curso, no tendrán derecho a la percepción de cantidad alguna de dietas de alojamiento y manutención ni gastos de desplazamiento.

Los asistentes a los cursos, con destino como funcionario en localidad distinta a la sede de impartición del curso, tendrán derecho a lo establecido en el artículo 10.3 del citado Decreto. Aquellos que, por la cercanía de sus residencias oficiales, no requieran alojamiento, tendrán derecho a lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto.

Respecto a los devengos por gastos de viaje a los asistentes se acogerán a lo establecido en el artículo 16 del citado Decreto.

Previamente al comienzo de la acción formativa los directores de los cursos de tipo C informarán a los asistentes sobre la ubicación del alojamiento concertado y los asistentes comunicarán a los directores el día de llegada y de salida.

Al comienzo de cada curso los participantes deberán cumplimentar una ficha de datos generales y diariamente el parte de control de asistencia.

Información sobre el Fondo Social Europeo

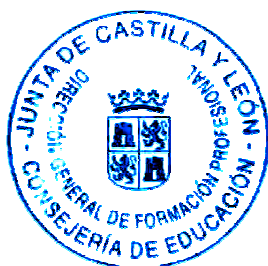
El desarrollo de estas actividades de formación del profesorado se encuentran reflejadas en el Eje 3, aumento y mejora del capital humano, línea de acción 3.1, promover reformas en los sistemas de educación y formación que fomenten la empleabilidad, tema prioritario, categoría 72, y están cofinanciadas por los Fondos Estructurales de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo.

Se recuerda, por tanto, la obligación de cumplir la normativa en materia de publicidad de todas las acciones cofinanciadas por el FSE, la necesidad de incluir los logotipos y el lema en todos los soportes documentales o de otro tipo que se generen y la necesidad de gestionar los expedientes de forma individualizada, para que no se solapen con otras acciones no cofinanciadas y para permitir un adecuado seguimiento de los pasos que se realicen en la fase de gasto, lo que en términos del fondo se denomina “dejar una adecuada pista de auditoría”, en previsión de controles posteriores.

Por correo electrónico se remitirán los escudos, logos y lema que deben aparecer en todos los documentos.

Valladolid, a 15 de marzo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Marino Arranz Boal

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN